

Subestaciones Base	Tensión	PPN	PENP	PENFM	PENFB
	kV	S/ /kW- mes	ctm. S/ / kWh	ctm. S/ / kWh	ctm. S/ / kWh
Marcona	220	26,21	24,02	20,24	20,28
Chincha Nueva	220	26,21	23,65	20,17	19,99
Nazca Nueva	220	26,21	23,90	20,19	20,20
Chiribamba	220	26,21	23,52	20,01	19,84
Mantaro	220	26,21	23,29	19,76	19,60
Huayucachi	220	26,21	23,45	19,89	19,70
Pachachaca	220	26,21	23,59	20,07	19,82
Pomacocha	220	26,21	23,61	20,08	19,83
Huancavelica	220	26,21	23,42	19,89	19,72
Callahuanca	220	26,21	23,70	20,16	19,90
Cajamarquilla	220	26,21	23,90	20,33	20,05
Huallanca	138	26,21	24,03	20,66	20,04
Vizcarra	220	26,21	24,02	20,54	20,09
Tingo María	220	26,21	24,33	20,79	20,23
Aguaytia	220	26,21	24,45	20,90	20,30
Aguaytia	138	26,21	24,53	20,96	20,33
Aguaytia	22,9	26,21	24,50	20,94	20,32
Pucallpa	138	26,21	25,13	21,46	20,64
Pucallpa	60	26,21	25,16	21,47	20,64
Aucayacu	138	26,21	24,71	21,15	20,48
Tocache	138	26,21	24,99	21,43	20,68
Tingo María	138	26,21	24,37	20,83	20,25
Huánuco	138	26,21	24,22	20,62	20,11
Paragsha II	138	26,21	23,58	20,12	19,78
Paragsha	220	26,21	23,52	20,08	19,74
Yaupi	138	26,21	23,12	19,74	19,47
Yuncan	138	26,21	23,28	19,86	19,58
Yuncan	220	26,21	23,34	19,92	19,63
Oroya Nueva	220	26,21	23,55	20,05	19,79
Oroya Nueva	138	26,21	23,39	19,94	19,69
Oroya Nueva	50	26,21	23,46	20,00	19,75
Carhuamayo	138	26,21	23,44	19,99	19,69
Carhuamayo Nueva	220	26,21	23,48	20,03	19,72
Caripa	138	26,21	23,30	19,86	19,59
Desierto	220	26,21	23,63	20,15	19,96
Condorcoccha	138	26,21	23,31	19,87	19,60
Condorcoccha	44	26,21	23,31	19,87	19,60
Machupicchu	138	26,21	23,72	19,92	19,87
Cachimayo	138	26,21	24,52	20,56	20,46
Cusco	138	26,21	24,62	20,62	20,51
Combapata	138	26,21	24,96	20,81	20,84
Tintaya	138	26,21	25,20	20,96	21,14
Ayaviri	138	26,21	24,91	20,69	20,87
Azángaro	138	26,21	24,73	20,54	20,72
San Gabán	138	26,21	23,54	19,56	19,77
Mazuco	138	26,21	24,16	19,88	19,98
Puerto Maldonado	138	26,21	25,77	20,22	20,21
Juliaca	138	26,21	24,96	20,70	20,88
Puno	138	26,21	24,96	20,69	20,89
Puno	220	26,21	24,92	20,67	20,86
Callalli	138	26,21	25,16	20,94	21,13
Santuario	138	26,21	24,85	20,70	20,89
Arequipa	138	26,21	24,84	20,66	20,85
Socabaya	220	26,21	24,80	20,64	20,82
Cerro Verde	138	26,21	24,92	20,66	20,90
Repartición	138	26,21	25,10	20,55	20,99
Mollendo	138	26,21	25,27	20,67	21,10
Moquegua	220	26,21	24,82	20,60	20,85
Moquegua	138	26,21	24,85	20,62	20,87

Subestaciones Base	Tensión	PPN	PENP	PENFM	PENFB
	kV	S/ /kW- mes	ctm. S/ / kWh	ctm. S/ / kWh	ctm. S/ / kWh
Ilo ELS	138	26,21	25,10	20,81	21,07
Botiflaca	138	26,21	25,02	20,75	21,02
Toquepala	138	26,21	25,06	20,78	21,07
Aricota	138	26,21	24,90	20,71	21,03
Aricota	66	26,21	24,82	20,69	21,01
Tacna (Los Héroes)	220	26,21	24,92	20,65	20,89
Tacna (Los Héroes)	66	26,21	25,01	20,69	20,93
La Niña	220	26,21	24,94	21,45	20,66
Cotaruse	220	26,21	24,19	20,31	20,30
Carabayllo	220	26,21	23,89	20,31	20,03
La Ramada	220	26,21	24,41	20,95	20,32
Lomera	220	26,21	23,97	20,44	20,10
Asia	220	26,21	23,48	20,01	19,77
Alto Praderas	220	26,21	23,57	20,08	19,80
La Planicie	220	26,21	23,95	20,35	20,06
Belaunde	138	26,21	25,19	21,56	20,79
Tintaya Nueva	220	26,21	25,13	20,90	21,07
Cádic	220	26,21	25,02	21,44	20,68

Donde:

PENFM : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta en Media

PENFB : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta en Base

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla, junto con el Informe N° 025-2026-GRT y el Informe N° 026-2026-GRT que la integran, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2482239-1

## Resolución de Consejo Directivo que aprueba los factores de actualización “p” y “FA” aplicables a determinados cargos tarifarios, aplicables a partir del 4 de febrero al 30 de abril de 2026

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 7-2026-OS/CD

Lima, 29 de enero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como en las Leyes N° 29852 y N° 29970, se dispuso incorporar como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, los siguientes cargos:

(i) El cargo por seguridad de suministro que remunera a los contratos de Reserva Fría de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;

(ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (“RER”) a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;

(iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética ("FISE"), y;

(iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declaradas por el Ministerio de Energía y Minas, y;

(v) El cargo por capacidad de Generación Eléctrica que remunera los contratos de Nodo Energético del Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo de Samay I S.A. y NEPI de Engie Energía Perú S.A.;

Que, asimismo, según resulta aplicable en el periodo regulatorio, se incorpora el Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia en el marco de la Decisión N° 816 de la Comunidad Andina y del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-EM;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD, y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral;

Que, mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD, se fijaron los precios en barra aplicables al periodo mayo 2025 - abril 2026, incluyéndose en dicha fijación los referidos cargos unitarios por compensación. También se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización "p", el cual se determina trimestralmente conforme a lo los procedimientos antes señalados;

Que, mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión (SCT) y Sistema Complementario de Transmisión (SCT), aplicable al periodo 2025 - 2026, conforme a lo previsto en el "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD. La actualización de dicho cargo, de corresponder, se realiza trimestralmente a través del factor de actualización "FA";

Que, es objeto de la presente resolución aprobar la actualización de los citados cargos unitarios aplicables al trimestre febrero - abril 2026;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos N° 030-2026-GRT, N° 031-2026-GRT y N° 032-2026-GRT que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización "p" y "FA" a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero 2026;

Que, el análisis legal sobre la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal N° 578-2025-GRT, y junto con los Informes Técnicos N° 030-2026-GRT, N° 031-2026-GRT y N° 032-2026-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliéndose con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2026 con fecha 29 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los factores de actualización "p" consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 4 de febrero al 30 de abril de 2026, para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE), por Capacidad de Generación Eléctrica y por Importación de Energía en Situación de Emergencia; aprobados mediante Resolución N° 048-2025-OS/CD modificada con Resolución N° 109-2025-OS/CD.

**Cuadro N° 1**

Cargo Unitario	Factor "p"	
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro	RF Planta Talara	0,8022
	RF Planta Ilo	0,8324
	RF Planta Eten	0,8330
	RF Planta Puerto Maldonado	0,8154
	RF Planta Pucallpa	0,8142
Cargo por Prima RER	C.T. Cogeneración Paramonga	1,2761
	C.H. Santa Cruz II	0,9091
	C.H. Santa Cruz I	0,7297
	C.H. Poechos 2	1,3103
	C.H. Roncador	0,2889
	C.H. La Joya	1,1959
	C.H. Carhuaquero IV	1,0060
	C.H. Caña Brava	1,1739
	C.T. Huaycoloro	0,5583
	C.H. Huasahuasi I	3,0270
	C.H. Huasahuasi II	3,3636
	C.H. Nuevo Imperial	1,2895
	C.S. Repartición Solar 20T	0,9975
	C.S. Majes Solar 20T	0,9901
	C.S. Tacna Solar 20T	0,9921
	C.S. Panamericana Solar 20T	0,9922
	C.H. Yanapampa	1,0000
	C.H. Las Pizarras	1,1744
	C.E. Marcona	1,2565
	C.E. Talara	1,0141
	C.E. Cupisnique	1,0706
	C.H. Runatullo III	1,5200
	C.H. Runatullo II	2,9853
	C.S. Moquegua FV	1,0739
	C.H. Canchaylo	0,0000
	C.T. La Gringa	2,1500
	C.E. Tres Hermanas	1,2451
C.H. Chancay	1,5188	
C.H. Rucuy	0,0000	
C.H. Potrero	1,3083	
C.H. Yarucaya	1,6500	
C.S. Rubí	2,3693	
C.H. Renovandes H1	0,9880	
C.S. Intipampa	4,5313	
C.E. Wayra I	1,7794	
C.B. Huaycoloro II	1,9600	
C.H. Angel I	1,2891	
C.H. Angel II	1,2828	
C.H. Angel III	1,3421	
C.H. Her	1,1429	
C.H. Carhuac	1,2069	
C.H. El Carmen	1,0893	

Cargo Unitario	Factor "p"	
	C.H. 8 de Agosto	1,2000
	C.H. Manta	0,0000
	C.T. Callao	2,8750
Cargo Unitario por FISE		0,9457
Cargo Unitario por CCCSE <sup>(1)</sup>		1,1589
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	C.T. Puerto Bravo	0,8760
	C.T. NEPI	0,3957
Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia <sup>(2)</sup>	Regulado	1,0000
	Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios	1,0000
	Grandes Usuarios	1,6667

(1) Lo recaudado por la aplicación del CCCSE debe ser asignado a las empresas: Electro Oriente S.A. -SE Yurimaguas- (0,11%), Electro Oriente S.A. -Iquitos- (7,51%), Hidrandina S.A. -SE Chao y otros- (87,88%) y Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. (4,50%).

(2) El COES debe transferir el monto recaudado por aplicación del Cargo Unitario por Importación de Energía en Situación de Emergencia a la empresa Electropéru S.A.

**Artículo 2.-** Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de febrero al 30 de abril de 2026, para determinar la actualización del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP aprobado mediante Resolución N° 062-2025-OS/CD, a ser adicionado al peaje del Sistema Secundario de Transmisión y del Sistema Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15.

Cuadro N° 2

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	0,5559

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con los Informes N° 030-2026-GRT, N° 031-2026-GRT, N° 032-2026-GRT y N° 578-2025-GRT que la integran, en la web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2482244-1

## Resolución de Consejo Directivo que actualiza la Base de Datos de Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con costos del año 2025

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 8-2026-OS/CD

Lima, 29 de enero del 2026

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), a excepción de las instalaciones comprendidas en un Contrato de Concesión de SCT, es efectuada sobre la base de costos estándares de mercado;

Que, para el propósito mencionado, en el numeral V del literal b) del citado artículo 139 se dispone que

Osinergmin establece, mantiene actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos;

Que, como consecuencia de la necesidad identificada en los procesos de actualización de costos de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión se optimizó el mecanismo de remisión de información junto a los criterios generales de aplicación, mediante la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión" aprobada con Resolución N° 171-2014-OS/CD;

Que, en la referida norma se establece que la actualización de los costos de la Base de Datos se aprueba anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin, en el mes de enero de cada año, en función de la información correspondiente al año anterior remitida por los titulares de transmisión;

Que, mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD modificada con Resolución N° 145-2022-OS/CD y actualizaciones, se aprobó la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión vigente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", corresponde actualizar, con costos del año 2025, la Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD;

Que, finalmente, se han emitido los Informes N° 033-2026-GRT y N° 034-2026-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la asesoría legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliéndose de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2026, de fecha 29 de enero de 2026.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión aprobada con Resolución N° 080-2022-OS/CD, con costos del año 2025, contenida en los documentos detallados en el artículo siguiente.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal web: <https://www.gob.pe/osinergmin>; y consignarla junto con los documentos actualizados: i) archivo "VALORIZACIÓN MÓDULOS DE INVERSIÓN 2026. xlsx", ii) carpeta MÓDULOS\_2026, y iii) los Informes N° 033-2026-GRT y N° 034-2026-GRT que la integran, en la página web institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2482255-1